



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3471

Sancionada el 9 de octubre de 1959. Promulgada el 29 de octubre de 1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.008, del 3 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase una policía volante con asiento en Los Blancos; Alto de la Sierra y Santa Victoria, departamento de Rivadavia, dotándola de los elementos de movilidad necesarios para el recorrido de la zona limítrofe con la provincia de Formosa, desde el Río Bermejo hasta el Río Pilcomayo.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de rentas generales y con imputación a la presente, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuestos Generales.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José M. Munizaga – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, octubre 29 de 1959.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti